



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

SIGCMA

DESPACHO 003 DR. JOSÉ MARÁ MOW HERRERA

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
23	880012333000201400058-00	Juan David Camayo Batist y Otros (ACCIÓN POPULAR)	AUTO De fecha 24 de enero de 2019 Ver	El Despacho se abstuvo de sancionar por desacato al Gobernador (a) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina-Contralmirante Juan Francisco Herrera Leal, el Secretario de Gobierno Dr. Rómulo Araiza Taylor, el Comandante de Policía Nacional Jorge Antonio Urquijo Sandoval y el Director de CORALINA, Dr. Durcey Alison Stephens Lever, respectivamente y se conminó a los incidentados para que remitan informes periódicos de avance ante esta Corporación, sobre las obligaciones establecidas por el comité de verificación el 09 de agosto de 2018.
24.	880013333001201800057-00	José Manuel Gnecco Valencia/ Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina-Asamblea Departamental (NULIDAD)	AUTO De fecha 15 de enero de 2019 Ver	Se resolvió la solicitud de medida cautelar de suspensión provisional, incoada por el ciudadano José Manuel Gnecco Valencia, contra el Art. 7° de la Ordenanza No. 004 de 2006 “por la cual se reglamenta la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del paseo peatonal de la Avenida Colombia denominado Spratt Bight Pathway en el North End de la Isla de San Andrés” y el Art. 3° de la Ordenanza 020 de 2016 “por medio del cual se modifica la Ordenanza 005 de 2007 y 004 de 2006, denegando la misma por considerar el Despacho que no existe incompatibilidad entre las normas superiores y legales con el artículo acusado, comoquiera que la Asamblea Departamental del Archipiélago en principio no está creando un tributo sino, regulando el uso y aprovechamiento del espacio público, así como el mecanismo dentro del marco legal que se deba adoptar para ello.
25.	880012333000201800032-00	Defensoría del Pueblo Regional/ Interaseo del Archipiélago S.A.S. E.S.P y Otros (ACCIÓN POPULAR)	AUTO De fecha 25 de enero de 2019 Ver	Este Despacho se abstuvo de sancionar al señor José Ricardo Trujillo Tobar, en su calidad de representante legal de la empresa Interaseo del Archipiélago S.A.S. E.S.P., y de la Dra. Tonney Gene Salazar, Defensora Regional del Pueblo y se insta para que en lo sucesivo se abstenga de efectuar prácticas que obstaculicen el trámite normal de un proceso, so pena de las sanciones legales correspondientes.
26.	880012333000201700059-00 880012333000201700097-00 880012333000201700098-00	Edna Rueda Abrahams y Otras / Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina-Secretaría de Salud y Otros (ACCIÓN POPULAR)	AUTO De fecha 28 de enero de 2019 Ver	Revisado el expediente se observó el pronunciamiento sobre la medida cautelar de urgencia dictada por esta Corporación en auto fechado 06 de diciembre de 2018, suscrito por la apoderada de la IPS Universitaria, en la cual hace un relato detallado de las gestiones administrativas que ha adelantado con el objeto de manejar los residuos hospitalarios y peligrosos en las instalaciones del Clarence Lynd Newball Memorial Hospital de San Andrés, del hospital local de Providencia y demás puestos de salud públicos del Archipiélago y las medidas con que cumplirá lo ordenado por el Tribunal. Adicionalmente, la apoderada de la IPS Universitaria solicitó se ordenara la compulsión de la copia de la solicitud de medida cautelar al Procurador General de la Nación, para que investigue las presuntas irregularidades en que a su parecer incurrieron en su petición. Este Despacho no observa que en el incidente se columbre colusión o fraude.

TABLERO DE RESULTADOS SALA XX - 2019 FEBRERO 21 DE 2019

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
27.	880012333000201800032-00	Defensoría del Pueblo Regional del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina/ Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Departamento-Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente-Secretaría de Salud, CORALINA e INTERASEO (ACCIÓN POPULAR)	ACTAS De fecha 08 y 18 de febrero de 2019 Ver	El Magistrado Sustanciador practicó la inspección decretada en la audiencia de pacto de cumplimiento celebrada el pasado 11 de diciembre de 2018 y reprogramada mediante auto No. 053 del 28 de enero de 2019, en el sitio de disposición final Magic Garden y sus alrededores. Diligencia que fue suspendida y reanudada el pasado 18 de febrero de 2019. En esta última, el Despacho recibió los informes solicitados como prueba dentro del proceso corriendo traslado a las partes, del material probatorio señalado. Se concedió el término de tres (03) días al Cuerpo de Bomberos para allegar un Informe del incendio ocurrido en el sitio de disposición final el 15 de febrero de 2019, el informe se tenía que allegar a través del Departamento. Finalmente, se corre traslado a las partes para alegar de conclusión durante el término de cinco (05) días de conformidad con lo establecido en el Art. 33 de la ley 472 de 1998.
28.	880012333000201700059-00 880012333000201700097-00 880012333000201700098-00	Edna Rueda Abrahams y Otras / Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina-Secretaría de Salud y Otros (ACCIÓN POPULAR)	AUTO De fecha 13 de febrero de 2019 Ver	<p>Culminado el trámite correspondiente se dictó sentencia de primera instancia el día 24 de septiembre de 2018, aclarada mediante providencia del 03 de octubre de 2018. El proceso fue remitido al Consejo de Estado para surtir en el efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto por la empresa DINAMICA, el Ministerio de Salud y Protección Social y la señora Josefina Huffington Archbold.</p> <p>Por solicitud del Procurador Delgado para Asuntos Ambientales y la Procuradora 17 Judicial II Ambiental del Archipiélago y de la Procuraduría General de la Nación, esta Corporación dictó una medida cautelar de urgencia en auto fechado 06 de diciembre de 2018 con el objeto de que las partes obligadas adelantes las gestiones administrativas pertinentes y eficaces con el objeto de brindar/contratar el servicio de transporte y disposición final de residuos peligrosos y hospitalarios generados en la red pública hospitalaria departamental.</p> <p>Encuentra el Despacho que el señor Iván Ignacio Oliver Amin, el día 12 de febrero de 2019 impetró solicitud de sancionar al representante legal de UT Medisan, en calidad de administradora del Hospital Departamental Clarence Lynd Newball Memorial Hospital, por lo que la autoridad ha incurrido en presunto desacato de las órdenes impartidas en la providencia dictada por esta Corporación el 06 de diciembre de 2018.</p> <p>Considera el Despacho que por no figurar el solicitante como parte integrante de la litis dentro del medio de control, conforme lo disponen las normas procesales que rigen el trámite de esta clase de acciones-Art. 44 Ley 472 de 1998, no se puede tramitar incidente de desacato en contra del representante legal de la UT Medisan.</p>